



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 –2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Número de folio Solicitud:01043319
Folio del Recurso de Revisión: RR00121619
Recuso de Revisión ITAIP: RR/DAI/2561/2019-PI
Número de expediente: UTAIPJ/1412/2019**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- JALAPA, TABASCO---

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 29 de octubre del año 2019 derivada del Recurso de Revisión: **RR/DAI/2561/2019-PI**, en el que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información UTAIPJ/1412/2019 de fecha doce de junio de 2019, emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud **01043319**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en el punto VI de la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio: **UTAIPJ/264/2019**, a la **Dirección de Administración**; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio **INFOMEX 01043319** presentada el día 25 de mayo del año 2019, en donde requirió al **H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco**, la siguiente información:-----

“Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento”



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el **Oficio No DA/JA/1689/2019** signado por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: 01043319 del sistema **INFOMEX**, e informa que la información solicitada se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad conforme a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a las remuneraciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo cual solicitó sesionar a Comité.

TERCERO. – Mediante oficio UTAIPJ/357/2019, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Presidenta del Comité Licenciada Emma Sabina Toscano Ávalos, Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos sesionar a Comité para el análisis y valoración en relación a lo solicitado por el Director de Administración mediante oficio DA/JA/1689/2019.

CUARTO.- A través del oficio DA/JA/775/2019 la Licenciada Emma Sabina Toscano Ávalos directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos hizo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia que en acuerdo **CT-AE/033/2019** dictado en la Sesión de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se determinó reservar parcialmente la información solicitada por el recurrente respecto a la solicitud con número de folio: 01043319 en relación a los sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, instruyendo a esta Unidad a realizar el correspondiente acuerdo de reserva y emitir el presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial concerniente a la información peticionada.

QUINTO: La información solicitada por el recurrente fue otorgada por la Dirección de Administración a través de un CD con un tamaño de 493 KB, que contiene una base de datos en EXCEL, mismo que fue apropiado en un link, para que el hoy recurrente pudiese acceder a la información peticionada. Dicho link es el siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<http://pot.jalapa.tabasco.gob.mx/solicitudes/2019/4/NOMINA%20MENSUAL%20ABRIL%20PARA%20TRANSPARENCIA.zip>

SEXTO- Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se acuerda el cumplimiento a la Resolución RR/DAI/2561/2019-PI, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01043319, descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 29 de octubre de 2019. -----

SEPTIMO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en un horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. -----

OCTAVO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Cúmplase -----



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018- 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Erika Ivett Aguilar Torres, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco- -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. -----Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo en cumplimiento a la Resolución RR/DAI/2561/2019-PI se dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01043319.

Lic. Erika Ivett Aguilar Torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 22 de noviembre del año 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Presidenta y Directora de Asuntos Jurídicos, M.A.P. Manuel Villar Romero, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal, y L.A. Santo Zurita García, Segundo Vocal y Director de Administración, por lo que habiendo quórum legal, inicia la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de la documental presentada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Jalapa, Tabasco.

CUARTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Trigésima Tercera Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Jalapa, Tabasco, en el orden siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - A través del oficio DA/JA/1689/2019 suscrito por el L.A. Santo Zurita García, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, recibido en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se solicita convocar al Comité de Transparencia, para efectos de que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto a la clasificación como restringida en su modalidad de reservada, la información referente a:

Sueldo, bonos y compensaciones que percibió el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Información requerida en la solicitud de acceso a la de información con:

Fecha de presentación de la solicitud: 27/05/2019 12:59

Número de Folio: 01043319

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: *Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento.*

Vertical text on the left margin, likely a scanning artifact or a page number, partially obscured by a black bar.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA
Información que se reserva:	Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información:	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Santo Zurita García. Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Sistema de Nómina
Plazo de reserva	5 años.
Lugar y fecha de la clasificación	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de noviembre de 2019.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fundamento legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121, Fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Fracción V Fracción VI Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas Décimo Octavo Vigésimo tercero Trigésimo Tercero Ley General del Sistema de Seguridad Artículo 110 párrafo cuarto
-------------------------	---

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Fracción V y VI del Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Daño presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal y las percepciones de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podrían acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública, seguridad del Municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del Municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los pondrían en riesgo y lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se deben operar, además, daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo su función.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) *Artículo 113 fracción I, V, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII.-Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

- 2) Artículo 121 fracciones *I, IV, XIII, XVII* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, en relación con el lineamiento décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I.- Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV.-Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como la previstas en tratados internacionales.

XVII.- Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

Lineamiento Décimo Octavo. - De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley general, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley general, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

- 3) De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el numeral XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas la información de Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene una Ley General. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/033/2019

PRIMERO.- Se autoriza reservar parcialmente la información solicitada por el recurrente en la solicitud con folio: 01043319, quien requirió: "Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena del mes de abril del 2019 de ese ayuntamiento" (Sic), recibida vía infomex el 27 de mayo del presente año a las 12:59 p.m. atendiendo los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, y en consecuencia se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del respectivo **ACUERDO PARCIAL DE RESERVA**, únicamente a lo que concierne a los sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, para que con posterioridad emita un **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL**, por contener información de naturaleza reservada.-----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, y la Ley General del Sistema de Seguridad.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA
Información que se reserva:	Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información:	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Santo Zurita García, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Sistema de Nómina
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del mes de noviembre de 2019.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fundamento legal	
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121, Fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
	Fracción V Fracción VI
	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas
	Décimo Octavo
	Vigésimo Tercero
	Trigésimo Tercero
	Ley General del Sistema de Seguridad Artículo 110 párrafo cuarto

SEGUNDO: Se considera como reservada la información correspondiente a Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, cuya consulta y revisión será exclusiva de la de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco para conocer dicha información, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el L.A. SANTO ZURITA GARCÍA, Director de Administración del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. - Publíquese acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdo de reserva correspondiente y notifíquese al solicitante. -----

QUINTO. Publíquese en la lista de acuerdos. -----

SEXTO: Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Trigésima Tercera Sesión, el Presidente Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Directora de Asuntos Jurídicos; como Primer Vocal M.A.P. Manuel Villar Romero, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, L.A. Santo Zurita García, Director de Administración, con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, todos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.-----



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO

Director de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL

L.A. SANTO ZURITA GARCÍA

Director de Administración



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2019
Números de Folios: 01043319**

Acuerdo de reserva parcial de información

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -JALAPA, TABASCO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/03/2019**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada con número de folio **01043319**, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. - Se recibió a través del Sistema Infomex-Tabasco, la solicitud de información con folio: **01043319** el día 27 de mayo de 2019 a las 12:59 horas, en la cual requiere:

“Deseo saber cuales son los sueldos, bonos y compensaciones de la presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento”

Se adjunta en el anexo 1, la solicitud de acceso a la información con número de folio **01043319**.

SEGUNDO. - Con fecha 28 de mayo de 2019, se envió el oficio con número de expediente **UTAIPJ/1412/2019**, a la Dirección de Administración, quien acorde a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la Unidad Administrativa competente para proporcionar la información requerida en la solicitud de información con folio número **01043319**.

Se adjunta en el anexo 2, el oficio con número de expediente **UTAIPJ/1412/2019**.

TERCERO. - Con fecha 05 de Junio del presente año, se recibió, el oficio No. **DA/JA/969/2019**, signado por el Lic. Santo Zurita García, director de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, mediante el cual dice:

“Me permito enviarle veintiocho (28) fojas de la información requerida impreso y magnético anexo al presente.”

Se adjunta en el anexo 3, el oficio número DA/JA/969/2019.

CUARTO: Con fecha 12 de junio de 2019 la Unidad de Transparencia emitió el Acuerdo de Disponibilidad de Información referente al expediente UTAIPJ/1412/2019, el cual fue enviado al recurrente a través del sistema infomex el día 17 de Junio de 2019.

QUINTO: Que el día 18 de junio de 2019 el recurrente interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por "entregar información incompleta", la queja presentada cayó el expediente ITAIP: RR/DAI/2561/2019-PI con folio de recurso de revisión infomex: RR00121619. El cual fue notificado al Sujeto Obligado a través de los estrados electrónicos el día 26 de junio de 2019.

SEXTO: Con fecha 29 de octubre del presente año, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión RR/DAI/2561/2019-PI, la cual fue notificada al sujeto obligado a través del sistema infomex el día 4 de noviembre del presente año, en tal resolución se hace mención que se entregó información de carácter reservada, por lo cual se instruye al Sujeto Obligado a lo siguiente para dar cumplimiento:

- Remita nuevamente a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de mérito, la solicitud materia de la presente inconformidad, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera clara, concisa, contundente y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia, se pronuncie respecto a que la información solicitada, con la finalidad de que la entregue de forma completa y ordenada.
- Asimismo, deberá precisar que el documento que contiene la información solicitada, es parcialmente público, en razón de que en la misma obra información de naturaleza reservada, en los siguientes términos:
- El servidor público competente de la referida unidad administrativa, con sustento en lo analizado en esta resolución definitiva deberán en su oficio de respuesta pronunciarse respecto de la naturaleza de la información y presentar su petición de reserva parcial de la misma ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicando que la información que obra en dicho documento, concerniente al sueldo, bonos y compensaciones que percibió cada uno de los elementos policiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, indicando que la misma, revela al número de policías con los que cuenta el Ayuntamiento de mérito, deberá protegerse bajo la figura de reserva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta última en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad; así como el diverso 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Con lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia, que deberá sesionar, analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmará la determinación de clasificación de la misma como reservada, en razón de lo dispuesto en las hipótesis de restricción enunciadas.
- Para ello, el Comité de Transparencia deberá elaborar un acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado, en el que de manera individualizada se deberá acreditar la actualización de cada una de las causales de reserva aplicables conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales".

- Una vez realizada esta motivación por parte del Comité de Transparencia, se deberá realizar la prueba de daño conforme a los parámetros señalados en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como también, en observancia los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (acta del Comité de Transparencia y acuerdo de reserva)).
- Cabe precisar que el Comité de Transparencia deberá realizar dos actuaciones: el acta que confirme la clasificación de la información (reserva parcial) y; el acuerdo de reserva, razonando por qué se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta última en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad; así como en el diverso 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, atento a lo provisto en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En este acuerdo, se deberá pronunciarse sobre la reserva parcial, en el cual deberá indicar la temporalidad de la reserva informativa.

Ambos documentos deberán estar suscritos por los integrantes del Órgano Colegiado por mayoría o por unanimidad de votos.

- Realizado el procedimiento que se menciona, el Comité de Transparencia instruirá al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, con base en el acuerdo de reserva, emita acuerdo de disponibilidad parcial, por contener información de naturaleza reservada, debidamente fundado y motivado.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que el promovente eligió al momento de formular su solicitud.

SEPTIMO: Conforme lo dicta la resolución expuesta en el punto anterior, se giro nuevamente la solicitud de información a la Dirección de Administración el día 20 de noviembre de 2019, obteniendo respuesta de esta el día 21 de noviembre del presente año a través del oficio DA/JA/1689/2019, en el cual el Director de Administración se pronuncia con lo siguiente:

"le informo, que la información requerida referente a "Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos, compensaciones de la presidenta municipal, regidores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril de 2019 de ese ayuntamiento se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se le solicita convocar al **Comité de Transparencia**, para efectos de que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto a la clasificación como restringida en su modalidad de reservada, sobre las remuneraciones del personal adscrito a la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco".

OCTAVO.- Con fecha de 21 de noviembre del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia giró el oficio UTAIPJ/357/2918 a la licenciada Emma Sabina Toscano Avalos, Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, mediante el cual solicitó convocar a Comité para el análisis de la información peticionada a través de la solicitud con número de folio 01043319 a la Dirección de Administración, por encontrarse en el supuesto de reserva de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. -Con fecha 22 de noviembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la solicitud de Acceso a la Información Pública solicitada con folio 01043319**, donde a través del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial, la información correspondiente a sueldos, bonos y compensaciones percibidas por el personal adscrito al Sujeto Obligado pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública

Se adjunta en el anexo 4, el Acuerdo Extraordinario CT-AE/033/2019.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 44, fracción II y 113, fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, IV, XV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que parte de la información solicitada, en lo referente al **“Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento.”** de la información solicitada y descrita con antelación tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reservada.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particular es recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad:

Mediante el oficio DA/JA/775/2019 de fecha 22 de Noviembre de 2019, dirigido a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que atendiendo los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, en la sesión celebrada en esta fecha, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT-AE/033/2019

Se autoriza reservar parcialmente la información solicitada por el recurrente en la solicitud con folio: 01043319, quien requirió: "Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena del mes de abril del 2019 de ese ayuntamiento" (Sic), recibida vía infomex el 27 de mayo del presente año a las 12:59 p.m. atendiendo los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, y en consecuencia se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del respectivo ACUERDO PARCIAL DE RESERVA, únicamente a lo que concierne a los sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, para que con posterioridad emita un ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL, por contener información de naturaleza reservada.

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, y la Ley General del Sistema de Seguridad.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA
Información que se reserva:	Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información:	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Santo Zurita García. Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Sistema de Nómina
Plazo de reserva	5 años.
Lugar y fecha de la clasificación	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de noviembre de 2019.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Fundamento legal

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo 113 Fracción I, V, y XIII
 Artículo 114

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
 Artículo 48
 Artículo 114, Fracción I
 Artículo 108
 Artículo 112
 Artículo 121, Fracción I, IV, XIII y XVII
 Artículo 122

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Fracción V
 Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo
 Vigésimo tercero
 Trigésimo Tercero

Ley General del Sistema de Seguridad
 Artículo 110 párrafo cuarto

Derivado de lo anterior, la información referente a **los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento**, la cual, está integrada por información referente al personal adscrito a la dirección de seguridad pública municipal, misma que se halla en la Dirección de Administración, y en la que se encuentra **la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 01043319**, por lo que se hace mención, que difundir la información, potenciaría una amenaza para la Seguridad Pública del municipio, para la población y para los servidores públicos que ejercen funciones de seguridad pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá

justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En efecto la difusión de la información que se reserva pondría en riesgo la seguridad del municipio, y el mantenimiento del orden y la paz pública.

Así también, pondría en peligro la vida o la seguridad de los policías que están en situación de riesgo por la naturaleza propia del servicio público que prestan en el desempeño de su cargo y funciones de prevención de delitos y mantenimiento del orden y la paz pública.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal y las percepciones de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podrían acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública, seguridad del Municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del Municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

III. La limitación de adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los pondrían en riesgo y lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se deben operar, además, daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo su función.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información como reservada parcialmente, en virtud de que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 121 de la Ley de la materia. Se concatena lo anterior con la disposición prevista en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley en la materia, que dispone que los Sujetos Obligados se encuentran impedidos para proporcionar información que obre en su poder, cuando esta se encuentre reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se clasifica como reservada parcialmente la información relativa al expediente UTAIPJ/1412/2019, en el que se solicita “Deseo saber cuales son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento”, reservando de manera parcial la información relativa a Sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa (Sic) de conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada tiene esa condición por un plazo de **cinco años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservo es el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria con fecha de 25 de noviembre de 2019.

PRESIDENTE



Lic. Emma Sabina Toscano Avalos
Directora de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL



M.A.P. Manuel Villar Romero
Director de Finanzas

SEGUNDO VOCAL



Lic. Santo Zurita García
Director de Administración



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**Lic. Erika Ivett Aguilar Torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

ANEXO I

ANEXO 2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2018-2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Jalapa, Tabasco a 28 de mayo de 2019

EXPEDIENTE: UTAIPJ/1412/2019 ASUNTO: Solicitud de Información

LIC. SANTO ZURITA GARCIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

Para dar cumplimiento a la solicitud de información, recibida el 27 de mayo del dos mil diecinueve a las 12:59 horas, a través del Sistema Electrónico "INFOMEX Tabasco" denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y con número de FOLIO: 01043319, quien dice llamarse [redacted] información que Requiere; Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidoras, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento.

Por lo anterior, con fundamento legal en los artículos 1, 9, 11, 14, 21, 22, 45 fracciones II, IV y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los numerales 1, 7, 8, 10, 22, 129, 131, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, le solicito remitir de considerarla pública, en medio impreso y magnético la información peticionada, en un plazo que no deberá exceder de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de este requerimiento, toda vez que los plazos y términos en este procedimiento han sido reducidos por la Ley antes citada; o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información, por considerarla reservada, confidencial o por no existir para lo cual deberá de actuar conforme lo establecen los artículos 143 y 144 de esta última Ley que se comenta.

Hago de su conocimiento que, el no entregar la información pública solicitada en la forma, términos y plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se causa de responsabilidad administrativa según lo contemplado en el título noveno de dicha norma y, también podrá actuarse en términos de lo previsto en los numerales 50 fracción XVI y 52 de esa misma Ley, y conforme al Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en donde los Titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Luis López Esteban Coordinador de la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.



Handwritten signature and initials 'Rovely' and 'RUE'.

C.C.P.-Archivo

ANEXO 3



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Jalapa, Tabasco; a 05 de Junio de 2019

Oficio: DA/JA/969/2019

Asunto: **El que se indica.**
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 JALAPA, TABASCO. 2018- 2021
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis López Esteban
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.

10 JUN 2019
 13215

Presente.

RECIBIDO

En Atención a su oficio UTAIPJ/1412/2019, de fecha 28 de Mayo del presente año, por medio del cual se solicita que se remita información y respuesta para dar cumplimiento a la solicitud de información, recibida el 27 de Mayo del dos mil diecinueve, a través del Sistema electrónico "INFOMEX Tabasco" denominado Plataforma Nacional de Transparencia y con numero folio: 01043319, quien dice llamarse [REDACTED] donde requiere:

Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento.

Me permito enviarle veintiocho (28) fojas de la información requerida impreso y magnético anexo al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
LIA. Santo Zúñiga García
Directora de Administración



C.p.- Archivo /Minutario.

Pinc/Suárezesq: Miguel Hidalgo. Col: Centro, Jalapa, Tabasco.

C.P. 66850

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TEL: 9843630590

ANEXO 4



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/033/2019

PRIMERO.- Se autoriza reservar parcialmente la información solicitada por el recurrente en la solicitud con folio: 01043319, quien requirió: "Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena del mes de abril del 2019 de ese ayuntamiento" (Sic), recibida vía infomex el 27 de mayo del presente año a las 12:59 p.m. atendiendo los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, y en consecuencia se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del respectivo **ACUERDO PARCIAL DE RESERVA**, únicamente a lo que concierne a los sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, para que con posterioridad emita un **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL**, por contener información de naturaleza reservada.

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, y la Ley General del Sistema de Seguridad.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA
Información que se reserva:	Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información:	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Santo Zurita García, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Sistema de Nómina
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del mes de noviembre de 2019.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fundamento legal	
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121, Fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Fracción V Fracción VI
	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas Décimo Octavo Vigésimo Tercero Trigésimo Tercero
	Ley General del Sistema de Seguridad Artículo 110 párrafo cuarto

SEGUNDO: Se considera como reservada la información correspondiente a Sueldo, bonos y compensaciones percibidos por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, cuya consulta y revisión será exclusiva de la de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco para conocer dicha información, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el **L.A. SANTO ZURITA GARCÍA**, Director de Administración del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. - Publíquese acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdo de reserva correspondiente y notifíquese al solicitante. -----

QUINTO. Publíquese en la lista de acuerdos. -----

SEXTO: Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Trigésima Tercera Sesión, el Presidente Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Directora de Asuntos Jurídicos; como Primer Vocal M.A.P. Manuel Villar Romero, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, L.A. Santo Zurita García, Director de Administración, con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, todos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, quienes certifican y hacen constar. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE


LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL


M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO

Director de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL


L.A. SANTO ZURITA GARCÍA

Director de Administración



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**OFICIO No.: UTAIPJ/264/2019
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01043319
RR/DAI/2561/2019-PI
Jalapa, Tabasco, 20 de noviembre de 2019
ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP**

**LIC. SANTO ZURITA GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

P R E S E N T E

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio INFOMEX 01043319 toda vez que no estuvo conforme con el Acuerdo de Disponibilidad emitido por el ex Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01043319. Y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el Acuerdo de Disponibilidad, mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al H. Ayuntamiento de Jalapa dar cumplimiento al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO 2018 - 2021
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Marcos
16:10 Hrs
RECIBIDO



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 -2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Remita nuevamente a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de mérito, la solicitud materia de la presente inconformidad, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera clara, concisa, contundente y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia, se pronuncie respecto a que la información solicitada, con la finalidad de que la entregue de forma completa y ordenada,
- Asimismo, deberá precisar que el documento que contiene la información solicitada, es parcialmente público, en razón de que en la misma obra información de naturaleza reservada, en los siguientes términos:
- El servidor público competente de la referida unidad administrativa, con sustento en lo analizado en esta resolución definitiva deberán en su oficio de respuesta pronunciarse respecto de la naturaleza de la información y presentar su petición de reserva parcial de la misma ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicando que la información que obra en dicho documento, concerniente al sueldo, bonos y compensaciones que percibió cada uno de los elementos policiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, indicando que la misma, revela al número de policías con los que cuente el Ayuntamiento de mérito, deberá protegerse bajo la figura de reserva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta última en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad; así como el diverso 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Con lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia, que deberá sesionar, analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmará la determinación de clasificación de la misma como reservada, en razón de lo dispuesto en las hipótesis de restricción enunciadas.
- Para ello, el Comité de Transparencia deberá elaborar un acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado, en el que de manera individualizada se deberá acreditar la actualización de cada una de las causas de reserva aplicables conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

BB/DAL/2019/1200/01

BB/DAL/2019/1200/01

BB/DAL/2019/1200/01

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.

- Una vez realizada esta motivación por parte del Comité de Transparencia, se deberá realizar la prueba de dano conforme a los parámetros señalados en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como también, en observancia los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (acta del Comité de Transparencia y acuerdo de reserva)).
- Cabe precisar que el Comité de Transparencia deberá realizar dos actuaciones: el acta que confirme la clasificación de la información (reserva parcial) y; el acuerdo de reserva, razonando por qué se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta última en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad; así como en el diverso 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, atento a lo previsto en los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En este acuerdo, se deberá pronunciarse sobre la reserva parcial, en el cual deberá indicar la temporalidad de la reserva informativa.

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En este acuerdo, se deberá pronunciarse sobre la reserva parcial, en el cual deberá indicar la temporalidad de la reserva informativa.

Ambos documentos deberán estar suscritos por los integrantes del Órgano Colegiado por mayoría o por unanimidad de votos.

- Realizado el procedimiento que se menciona, el Comité de Transparencia instruirá al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, con base en el acuerdo de reserva, emita acuerdo de disponibilidad parcial, por contener información de naturaleza reservada, debidamente fundado y motivado.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que el promovente eligió al momento de formular su solicitud.

En todo momento, el Comité Colegiado deberá rendir cuenta a los miembros de

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: **“Deseo saber cuales son los sueldos, bonos y compensaciones de la presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento”**



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Se envía por medios magnéticos la Resolución del recurso RR/DAI/2561/2019-PI dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018-2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Jalapa, Tabasco; a 21 noviembre del 2019

Oficio: DA/JA/1689/2019
Asunto: Se envía información.

LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESENTE

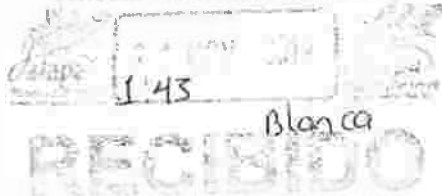
En respuesta al oficio no. UTAIPJ/264/2019, le informo que la información requerida referente a *"Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y listo de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento"* se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco. Por lo que se le solicita convocar al Comité de Transparencia, para efectos que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto a la clasificación como restringida en su modalidad de reservada, sobre las remuneraciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco.

De igual forma, se hace mención que este Ayuntamiento no maneja la contratación de personal bajo la modalidad de lista de raya.

Se envía a continuación la información de las remuneraciones de las dos quincenas de abril de 2019, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://pot.jalapatabasco.gob.mx/solicitudes/2019/4/NOMINA%20MENSUAL%20ABRIL%20PARA%20TRANSPARENCIA.zip>

Sin otro particular, esperando dar cumplimiento con lo solicitado, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO, 2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Atentamente

L.A. SANTO ZURITA GARCÍA
Director de Administración



C.c.p. Archivo/Minutario.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 -2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

JALAPA, TABASCO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

NO. OFICIO: UTAIPJ/357/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

En atención al oficio No. DA/1689/2019 girado por la Dirección de Administración en relación a la solicitud de información con número de folio 01043319 donde se requiere: *"Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento"*, de la manera más atenta le solicito convoque a Comité de Transparencia para que se analice la información peticionada toda vez que dicha información se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, en relación a las remuneraciones del personal adscrito a la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES

[Firma manuscrita]
**Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

Pino Suárez e sq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850

Tels. 932-3630016- 932-3630052





H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
Dirección de Asuntos Jurídicos



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

JALAPA, TABASCO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

NO. OFICIO: DA/JA/775/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Lic. Erika Ivett Aguilar Torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
Presente.



En atención a su oficio UTAIPJ/357/2019 en donde solicitaba convocar a Comité de Transparencia a petición de la Dirección de Administración Municipal para que se analizará la información en relación a la solicitud con número de folio 01043319 donde se requiere **“Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la presidenta municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena de abril del 2019 de ese ayuntamiento”**, toda vez que dicha información se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad en relación a las remuneraciones del personal adscrito a la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco, le hago de su conocimiento que en atención los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, en la sesión celebrada en esta fecha se acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Se autoriza reservar parcialmente la información solicitada por el recurrente en la solicitud con folio: 01043319, quien requirió: **“Deseo saber cuáles son los sueldos, bonos y compensaciones de la Presidenta Municipal, regidores, directores, coordinadores, personal de base, confianza y lista de raya de la primera y segunda quincena del mes de abril del 2019 de ese ayuntamiento”** (Sic), recibida vía infomex el 27 de mayo del presente año a las 12:59 p.m. atendiendo los argumentos y fundamentos legales manifestados por el Lic. Santo Zurita García, Director de Administración, y en consecuencia se



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021
Dirección de Asuntos Jurídicos




“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del respectivo ACUERDO PARCIAL DE RESERVA, únicamente a lo que concierne a los sueldos, bonos y compensaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, para que con posterioridad emita un ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL, por contener información de naturaleza reservada.

Por lo que le solicito, dar cumplimiento a lo dictaminado por el Órgano Colegiado.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Lic. Emma Sabina Toscano Avalos
Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos